

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,
POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL TABULADOR DE VIÁTICOS DE
ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

G L O S A R I O

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

- I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General, ajustó la Normatividad, documento que se identifica con el número CG/AC-008/17.
- II. En el reinicio de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete de la sesión ordinaria iniciada el ocho del mismo mes y año, la Junta Ejecutiva aprobó los formatos y los tabuladores de gasto vigentes para el ejercicio fiscal 2017, a través del Acuerdo IEE/JE-039/17.
- III. En sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-141/2021, a través del cual se reformó la Normatividad.

- IV. Mediante el Acuerdo CG/AC-0055/2025 de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos para el año dos mil veintiséis.
- V. A través del Memorándum identificado con el número IEE/DA-0260/2026, suscrito el día diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, el Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa, informó y solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

*“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106, fracciones XI y XV; 23, 25, 27, 30 y 31 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, y en relación a los tabuladores de gastos vigentes para el ejercicio fiscal 2017, autorizado por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, los cuales son aplicados para los trámites correspondientes ante el Instituto Electoral del Estado, así como en cumplimiento a la observación por parte del Auditor Externo autorizado para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas para el ejercicio fiscal 2025, en el que establece en el **segundo Informe parcial 2025**, la recomendación de “Evaluar la conveniencia de someter a actualización los tabuladores de viáticos ante la Junta Ejecutiva”, toda vez que, son insuficientes para cubrir los gastos reales que erogan las y los servidores públicos en sus comisiones oficiales.*

*Por medio de este atento conducto, me permito solicitar tenga a bien poner a consideración o en su caso aprobación de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva la actualización del tabulador de viáticos para el ejercicio fiscal 2026, mismo que sufrió un incremento del veinticinco por ciento en relación a el último (sic) tabulador aprobado, por lo que se agrega el **ANEXO ÚNICO**, donde se describen los montos para alimentos y pernocta.*

...”

- VI. En seguimiento a la solicitud realizada por la Dirección Administrativa, señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del Memorándum identificado con el número IEE/SE-0319/2026, de fecha diecinueve de marzo del año en curso, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.
- VII. La Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintitrés de marzo de la presente anualidad, remitió a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.

- VIII.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el día veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDOS

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
2. Que, el artículo 78 del Código, establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
3. El artículo 95, fracciones II y III del Código, señala que la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración por la Dirección Administrativa.
4. De conformidad con el artículo 106, fracciones XI, XIV y XV del Código, son atribuciones de la Dirección Administrativa, entre otras, proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; así como atender las necesidades administrativas de los Órganos del Instituto.
5. Ahora bien, el artículo 5, fracción LXIX de la Normatividad, define como viáticos, a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de alimentación, hospedaje, combustible adquirido en la ruta del recorrido o destino de comisión y en su caso, gastos menores de viaje generados por el personal del Instituto en el desempeño de sus labores o comisiones, dentro o fuera del país.

El artículo 23 de la Normatividad, dispone que el personal comisionado tendrá derecho al otorgamiento de viáticos locales, nacionales e internacionales en cumplimiento a la ejecución de actividades del programa presupuestario institucional, de acuerdo a los tabuladores autorizados por la Junta Ejecutiva, debiendo para ello observar que la salida de su adscripción sea de carácter temporal; además, las comisiones del personal requerirán invariablemente del Oficio de Comisión autorizado por el Titular de los ejecutores de gasto y por la Dirección Administrativa.

IEE/JE-029/2026

Asimismo, el artículo 27 de la Normatividad, señala que los tabuladores para viáticos locales, comprenderán los recursos necesarios para cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y gastos menores derivados de la realización de la comisión.

El artículo 30, primer párrafo de la Normatividad, indica que los gastos erogados por viáticos no podrán ser mayores a los que se estipulen en el tabulador autorizado, por tal motivo, es responsabilidad de cada uno de los ejecutores de gasto apearse a lo designado.

De acuerdo con el artículo 31 de la Normatividad, la Secretaría Ejecutiva, previa autorización de la Junta Ejecutiva, será la encargada de autorizar las asignaciones destinadas a cubrir los pasajes y viáticos internacionales. Su autorización estará sujeta a la suficiencia presupuestal, así como a la prioridad y beneficios que la comisión internacional represente para el Organismo.

El artículo 32, primer párrafo de la Normatividad, establece que la Dirección Administrativa, a través de la Coordinación Financiera, cubrirá las cantidades asignadas en concepto de pasajes y viáticos con recursos del presupuesto autorizado con base en las tarifas vigentes del servicio público de transporte y cubrir el costo de traslado del personal cuando se trate del desempeño de comisiones oficiales.

Además, el artículo señalado en el párrafo previo, dispone que, para la asignación de pasajes locales, los ejecutores de gasto deberán sujetarse a las tarifas autorizadas por la Junta Ejecutiva.

En ese sentido, y tal como se ha citado en el apartado de antecedentes del presente documento, el Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa solicitó someter a consideración de la Junta Ejecutiva, la actualización del *"Tabulador de viáticos para el personal adscrito al Instituto Electoral del Estado"*.

Dicha solicitud se realiza en virtud que, los Tabuladores de viáticos vigentes son aquellos que se aprobaron para el ejercicio fiscal 2017, siendo necesaria una actualización en los montos asignados al personal del Instituto, ya que los montos no corresponden a la realidad económica que se vive actualmente.

Es importante señalar que, el Tabulador de viáticos es el instrumento normativo que fija los montos máximos autorizados para cada uno de los conceptos que integran las asignaciones de viáticos, de conformidad con el nivel jerárquico del personal comisionado, el destino de la comisión y la duración de la misma. Su vigencia y actualización resultan indispensables para garantizar que los montos autorizados guarden correspondencia razonable con los costos reales que el personal debe afrontar al realizar comisiones de servicio, pues un tabulador desactualizado puede generar efectos perjudiciales para la operación institucional.

IEE/JE-029/2026

La actualización que se propone mediante el presente Acuerdo tiene como propósito fundamental alinear las tarifas autorizadas del Tabulador de viáticos con los costos actuales de los servicios de hospedaje, alimentación y transporte en los destinos a los que el personal del Instituto se desplaza en cumplimiento de sus funciones. Este ajuste responde a las variaciones en el nivel general de precios que se han registrado en el periodo transcurrido desde la aprobación del tabulador vigente, las cuales han impactado de manera significativa en los costos de los servicios que los viáticos están destinados a cubrir.

Es importante señalar que, la propuesta presentada por la Dirección Administrativa se encuentra ajustada al presupuesto autorizado al Instituto; además el *"Tabulador de viáticos para el personal adscrito al Instituto Electoral del Estado"*, fue elaborado tomando en consideración cada Distrito y Municipio del Estado de Puebla, así como en su caso, la Zonificación Nacional.

El *"Tabulador de viáticos para el personal adscrito al Instituto Electoral del Estado"* se agrega como **ANEXO ÚNICO** al presente Acuerdo, y detalla los montos a considerar relativos a alimentos, hospedaje y pernocta.

No se omite señalar que, la comprobación de los recursos que sean otorgados por concepto de viáticos, deberá realizarse de conformidad con la normatividad aplicable.

En virtud de lo anterior, y toda vez que la propuesta materia del presente documento se ajusta a la realidad geográfica y socioeconómica, las personas integrantes de la Junta Ejecutiva consideran oportuno aprobar la actualización del *"Tabulador de viáticos para el personal adscrito al Instituto Electoral del Estado"*, en los términos señalados por la Dirección Administrativa, en el entendido que el Tabulador de viáticos aprobado para el ejercicio fiscal 2017 quede sin efectos.

Finalmente, esta Junta Ejecutiva faculta al Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa para realizar los trámites necesarios, y dar puntual cumplimiento a lo señalado en este Acuerdo y, en caso de ser necesario, solventar los requerimientos que sean solicitados al respecto.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba la actualización del Tabulador de viáticos de este Organismo Electoral, en los términos de los considerandos 3, 4 y 5 del presente Acuerdo.

IEE/JE-029/2026

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa para que efectúe los trámites administrativos correspondientes, en atención al considerando 5 del presente Instrumento.

TERCERO. Publíquese el presente Documento en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA

ANEXO ÚNICO

TABULADOR DE VIÁTICOS PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO (INTERIOR DEL ESTADO).				
No.	DISTRITO 1	ALIMENTACION	PERNOCTA	TOTAL
1	Xicotepec	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
2	Francisco Z. Mena	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
3	Honey	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
4	Jalpan	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
5	Jopala	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
6	Naupan	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
7	Pahuatlán	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
8	Pantepec	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
9	Tlacuilotepec	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
10	Tlapacoya	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
11	Tlaxco	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
12	Venustiano Carranza	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
13	Zihuateutla	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
	DISTRITO 2	ALIMENTACION	PERNOCTA	TOTAL
14	Huachinango	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
15	Ahuazotepec	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
16	Chiconcuautla	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
17	Juan Galindo	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
18	Tlaola	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
19	Zacatlán	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
	DISTRITO 3	ALIMENTACION	PERNOCTA	TOTAL
20	Chignahuapan	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
21	Ahuacatlán	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
22	Amixtlán	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
23	Aquixtla	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
24	Camocuautla	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
25	Coatepec	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
26	Cuautempan	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
27	Hermenegildo Galeana	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
28	Huitzilán de Serdán	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
29	Ixtacamaxtitlán	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
30	San Felipe Tepatlán	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
31	Tepango de Rodríguez	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
32	Tepetzintla	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
33	Tetela de Ocampo	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
34	Xochiapulco	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00

[Handwritten signature]

ANEXO ÚNICO

35	Xochitlán de Vicente Suárez	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
36	Zapotitlán de Méndez	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
37	Zautla	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
38	Zongozotla	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
	DISTRITO 4	ALIMENTACION	PERNOCTA	TOTAL
39	Zacapoaxtla	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
40	Zacapoaxtla	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
41	Caxhuacan	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
42	Cuetzalan	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
43	Huehuetla	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
44	Hueyapan	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
45	Hueytlalpan	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
46	Ixtepec	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
47	Jonotla	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
48	Nauzontla	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
49	Olintla	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
50	Tlatlauquitepec	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
51	Tuzamapan de Galeana	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
52	Yaonáhuac	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
53	Zaragoza	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
54	Zoquiapan	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
	DISTRITO 5	ALIMENTACION	PERNOCTA	TOTAL
55	Libres	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
56	Chichiquila	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
57	Chilchotla	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
58	Cuyoaco	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
59	Guadalupe Victoria	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
60	Lafragua	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
61	Ocoatepec	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
62	Quimixtlán	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
63	Tepeyahualco	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
64	Tlachichuca	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
65	Xiutetelco	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
	DISTRITO 6	ALIMENTACION	PERNOCTA	TOTAL
66	Teziutlán	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
67	Acateno	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
68	Atempan	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
69	Ayotoxco de Guerrero	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
70	Chignautla	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

ANEXO ÚNICO

71	Hueytamalco	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
72	Tenampulco	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
73	Teteles de Ávila Castillo	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
	DISTRITO 7	ALIMENTACION	PERNOCTA	TOTAL
74	San Martín Texmelucan	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
75	San Felipe Teotlalcingo	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
76	San Matías Tlalancaleca	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
77	San Salvador el Verde	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
78	Tlahuapan	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
	DISTRITO 8	ALIMENTACION	PERNOCTA	TOTAL
79	Huejotzingo	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
80	Calpan	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
81	Chiautzingo	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
82	Coronango	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
83	Domingo Arenas	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
84	Juan C. Bonilla	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
85	San Miguel Xoxtla	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
86	Tlaltenango	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
	DISTRITO 9	ALIMENTACION	PERNOCTA	TOTAL
	PUEBLA	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
87	Cuatlancingo	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
	DISTRITO 10	ALIMENTACION	PERNOCTA	TOTAL
	PUEBLA	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
	DISTRITO 11			
	PUEBLA	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
	DISTRITO 12	ALIMENTACION	PERNOCTA	TOTAL
88	Amozoc	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
89	Acajete	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
90	Cuautinchán	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
91	Tecali de Herrera	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
92	Tepatlatxco de Hidalgo	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
	DISTRITO 13	ALIMENTACION	PERNOCTA	TOTAL
93	Tepeaca	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
94	Acatzingo	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
95	Atoyatempan	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
96	Cuapiaxtla de Madero	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
97	Huitziltepec	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
98	Los Reyes de Juárez	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
99	Mixtla	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00

ANEXO ÚNICO

100	Santo Tomás Hueyotlipan	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
101	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
102	Tlanepantla	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
103	Tochtepec	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
	DISTRITO 14	ALIMENTACION	PERNOCTA	TOTAL
104	Ciudad Serdán	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
105	Aljojuca	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
106	Atzitzintla	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
107	Esperanza	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
108	General Felipe Ángeles	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
109	Mazapiltepec de Juárez	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
110	Nopalucan	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
111	Oriental	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
112	Rafael Lara Grajales	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
113	San José Chiapa	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
114	San Juan Atenco	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
115	San Nicolás Buenos Aires	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
116	San Salvador el Seco	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
117	Soltepec	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
	DISTRITO 15	ALIMENTACION	PERNOCTA	TOTAL
118	Tecamachalco	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
119	Cañada Morelos	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
120	Palmar de Bravo	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
121	Quecholac	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
122	San Salvador Huixcolotla	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
123	Yehualtepec	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
	DISTRITO 16	ALIMENTACION	PERNOCTA	TOTAL
	PUEBLA	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
	DISTRITO 17			
	PUEBLA	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
	DISTRITO 18	ALIMENTACION	PERNOCTA	TOTAL
124	San Pedro Cholula	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
125	San Andrés Cholula	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
	DISTRITO 19	ALIMENTACION	PERNOCTA	TOTAL
	PUEBLA	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
	DISTRITO 20			
	PUEBLA	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
	DISTRITO 21	ALIMENTACION	PERNOCTA	TOTAL
126	Atlixco	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00

ANEXO ÚNICO

127	Nealtican	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
128	Ocoyucan	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
129	San Jerónimo Tecuanipan	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
130	San Gregorio Atzompa	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
131	Santa Isabel Cholula	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
132	Tianguismanalco	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
	DISTRITO 22	ALIMENTACION	PERNOCTA	TOTAL
133	Izúcar de Matamoros	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
134	Acteopan	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
135	Atzala	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
136	Atzitzihuacán	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
137	Chietla	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
138	Cohuecan	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
139	Epatlán	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
140	Huaquechula	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
141	San Nicolás de los Ranchos	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
142	Tepemaxalco	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
143	Tepeojuma	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
144	Tepexco	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
145	Tilapa	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
146	Tlapanalá	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
147	Tochimilco	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
	DISTRITO 23	ALIMENTACION	PERNOCTA	TOTAL
148	Acatlán de Osorio	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
149	Ahuatlán	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
150	Ahuehuetitla	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
151	Albino Zertuche	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
152	Axutla	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
153	Chiautla	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
154	Chigmeacatlán	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
155	Chila	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
156	Chila de la Sal	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
157	Chinantla	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
158	Coatzingo	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
159	Cohetzala	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
160	Cuayuca de Andrade	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
161	Guadalupe	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
162	Huatlatlauca	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
163	Huehuetlán el Chico	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00

[Handwritten signature]

ANEXO ÚNICO

164	Huehuetlán el Grande	\$	200.00	\$	525.00	\$	725.00
165	Ixcamilpa de Guerrero	\$	200.00	\$	525.00	\$	725.00
166	Jolalpan	\$	200.00	\$	525.00	\$	725.00
167	La Magdalena Tlatlauquitepec	\$	200.00	\$	525.00	\$	725.00
168	Petlalcingo	\$	200.00	\$	525.00	\$	725.00
169	Piaxtla	\$	200.00	\$	525.00	\$	725.00
170	San Diego la Mesa Tochimiltzingo	\$	200.00	\$	525.00	\$	725.00
171	San Jerónimo Xayacatlán	\$	200.00	\$	525.00	\$	725.00
172	San Juan Atzompa	\$	200.00	\$	525.00	\$	725.00
173	San Martín Totoltepec	\$	200.00	\$	525.00	\$	725.00
174	San Miguel Ixtlán	\$	200.00	\$	525.00	\$	725.00
175	San Pablo Anicano	\$	200.00	\$	525.00	\$	725.00
176	San Pedro Yeloixtlahuaca	\$	200.00	\$	525.00	\$	725.00
177	Santa Catarina Tlaltempan	\$	200.00	\$	525.00	\$	725.00
178	Santa Inés Ahuatempan	\$	200.00	\$	525.00	\$	725.00
179	Tecomatlán	\$	200.00	\$	525.00	\$	725.00
180	Tehuizingo	\$	200.00	\$	525.00	\$	725.00
181	Teopantlán	\$	200.00	\$	525.00	\$	725.00
182	Teotlalco	\$	200.00	\$	525.00	\$	725.00
183	Tepexi de Rodríguez	\$	200.00	\$	525.00	\$	725.00
184	Totoltepec de Guerrero	\$	200.00	\$	525.00	\$	725.00
185	Tulcingo	\$	200.00	\$	525.00	\$	725.00
186	Tzicatlacoyan	\$	200.00	\$	525.00	\$	725.00
187	Xayacatlán de Bravo	\$	200.00	\$	525.00	\$	725.00
188	Xicotlán	\$	200.00	\$	525.00	\$	725.00
189	Xochiltepec	\$	200.00	\$	525.00	\$	725.00
190	Zacapala	\$	200.00	\$	525.00	\$	725.00
	DISTRITO 24		ALIMENTACION		PERNOCTA		TOTAL
191	Tehuacán Norte	\$	200.00	\$	525.00	\$	725.00
192	Atexcal	\$	200.00	\$	525.00	\$	725.00
193	Caltepec	\$	200.00	\$	525.00	\$	725.00
194	Coyotepec	\$	200.00	\$	525.00	\$	725.00
195	Ixcaquixtla	\$	200.00	\$	525.00	\$	725.00
196	Juan N. Méndez	\$	200.00	\$	525.00	\$	725.00
197	Molcaxac	\$	200.00	\$	525.00	\$	725.00
198	Tepanco de López	\$	200.00	\$	525.00	\$	725.00
199	Tlacotepec de Benito Juárez	\$	200.00	\$	525.00	\$	725.00
200	Xochitlán Todos Santos	\$	200.00	\$	525.00	\$	725.00
201	Zapotitlán	\$	200.00	\$	525.00	\$	725.00

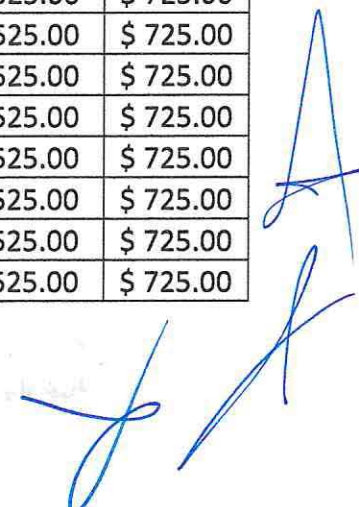
A

8

2

ANEXO ÚNICO

	DISTRITO 25	ALIMENTACION	PERNOCTA	TOTAL
202	Tehuacán Sur	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
203	Chapulco	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
204	Nicolás Bravo	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
205	Santiago Miahuatlán	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
	DISTRITO 26	ALIMENTACION	PERNOCTA	TOTAL
206	Ajalpan	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
207	Altepexi	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
208	Coxcatlán	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
209	Coyomeapan	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
210	Eloxochitlán	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
211	San Antonio Cañada	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
212	San Gabriel Chilac	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
213	San José Miahuatlán	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
214	San Sebastián Tlacotepec	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
215	Vicente Guerrero	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
216	Zinacatepec	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
217	Zoquitlán	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00



ANEXO ÚNICO

TABULADOR DE VIÁTICOS PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO (DISTRITOS Y MUNICIPIOS).			
NIVELES	ALIMENTACIÓN	PERNOCTA	TOTAL
Consejero/a Presidente, Consejeras y Consejeros Electorales, Secretario/a Ejecutivo	\$ 300.00	\$ 875.00	\$ 1,175.00
Directoras y Directores de Área	\$ 250.00	\$ 825.00	\$ 1,075.00

DTTO. NO.	Distrito y Municipio	RESTOS DEL PERSONAL		
		ALIMENTACION	PERNOCTA	TOTAL
1	Xicotepec	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
2	Huauhinango	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
3	Chignahuapan	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
4	Zacapoaxtla	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
5	Libres	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
6	Teziutlán	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
7	San Martín Texmelucan	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
8	Huejotzingo	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
9	Puebla	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
10	Puebla	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
11	Puebla	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
12	Amozoc	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
13	Tepeaca	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
14	Ciudad Serdán	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
15	Tecamachalco	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
16	Puebla	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
17	Puebla	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
18	San Pedro Cholula	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
19	Puebla	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
20	Puebla	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
21	Atlixco	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00
22	Izúcar de Matamoros	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
23	Acatlán de Osorio	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
24	Tehuacán Norte	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
25	Tehuacán Sur	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00
26	Ajalpan	\$ 200.00	\$ 525.00	\$ 725.00

Nota: Para los 7 Consejos Distritales que se encuentran en la cabecera de la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, se asignará únicamente recurso para alimentos, gasolina o pasaje urbano.

Los Distritos 9, 10, 11, 16, 17, 19, 20 se otorgará alimentos solo en proceso electoral y considerando la comisión.

En caso de no pernoctar solo aplica el alimento, facturación en el Distrito y recibo económico en Municipio

TABULADOR DE VIÁTICOS PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO (ZONIFICACION NACIONAL).			
NIVELES	ALIMENTO	HOSPEDAJE	TOTAL, DEL VIATICO C/PERNOCTA
PRESIDENTE (A)	\$ 749.00	\$ 2,645.00	\$ 3,394.00
CONSEJEROS (AS), SECRETARIA (O)	\$ 749.00	\$ 2,645.00	\$ 3,394.00
DIRECTORES DE AREA	\$ 556.00	\$ 1,162.00	\$ 1,718.00
RESTO DEL PERSONAL	\$ 437.00	\$ 653.00	\$ 1,090.00

En caso de no pernoctar solo aplica el alimento.

